

ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 7066, 594, 1477 y 2186, de fecha 11 de Julio de 1945, 10 de Marzo de 1956, 05 de Junio de 1957 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Natividad Chuquizuta Quevedo, Florencio Viena Tuesta, Blas Reategui Ríos y Digna Alegría Tuesta los Títulos de Propiedad Nos. 6,076, 10,876-A, 11,919 y 19,540-A sobre los predios rústicos "Arenal", "Libertad", "San Ambrosio" e "Intermedio", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0062-82/AG-DR-X, 066-82/AG-DR-X, 0068-82/AG-DR-X y 0069-82/AG-DR-X, todas de fechas 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Arenal" de 5 Hás., 0,895 m2. (Cinco Hectáreas y Ochocientos Noventicinco Metros Cuadrados), "Libertad" de 5 Hás., 1,417 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete Metros Cuadrados), "San Ambrosio" de 7 Hás., 2,595 m2., (Siete Hectáreas y Dos Mil Quinientos Noventicinco Metros Cuadrados) e "Intermedio" de 11 Hs., 8,902 m2. (Once Hectáreas y Ocho Mil Novecientos Dos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Arenal", "Libertad", "San Ambrosio" e "Intermedio", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00545-83-AG/DGRAAR**

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Estambul" de 4 Hás., 7,193 m2., "Vista Alegre" de 4 Hás., 4,215 m2., "El Progreso" de 1 Hás., 8,966 m2., y "Triunfo" de 1 Hás., 8,217 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Martín, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2886, 6933, 6886, 6774, de fecha 9 de Abril de 1943, 14 de Junio de 1945, 14 de Junio de 1945 y 22 de Mayo de 1945 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alejandro Flores Gonzales, Luis Pinedo Gonzales, Israel Gonzales Pinedo y Belén Pinedo Reyna, los Títulos de Propiedad Nos. 3633, 6000, 5953 y 5888, sobre los predios rústicos "Estambul", "Vista Alegre", "El Progreso" y "Triunfo" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1110/82-AG-DR-XIII-SM, 1129/82-AG-DR-XIII-SM, 1137/82-AGDR-XIII-SM y 1144/82-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Estambul" de 4 Hás., 7,193 m2. (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados), "Vista Alegre" de 4 Hás., 4,215 m2. (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Quince Metros Cuadrados), "El Progreso" de 1 Hás., 8,966 m2., (Una Hectárea y Ocho Mil Novecientos Sesentiséis Metros Cuadrados) y "Triunfo" de 1 Hás., 8,217 m2. (Una Hectárea y Ocho Mil Doscientos Diecisiete Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Martín, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Estambul", "Vista Alegre", "El Progreso" y "Triunfo" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

Artículo 5°. — Notificar la presente Resolución conforme a Ley, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00546-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos los expediente relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Limón Punta" de 4 Hás. 9,450 m²., "Cachizapa Rarca" de 5 Hás. 5,716 m²., "Puesto San Asunción" de 5 Hás. 8,011 m²., y "Parinari" de 5 Hás. 3,460 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1422, 3002, 1638 y 2574 A, de fechas 1° de Junio de 1954, 12 de Noviembre de 1954, 19 de Noviembre de 1965 y 23 de Junio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Asunción Pashanase Ishuiza, Casilda Paima P. de Amasifuen, Antonia Sangama Cachique y Figuración Tuanama Tapullima, los Títulos de Propiedad Nos. 9670, 10170, 21467-A y 19881-A, sobre los predios rústicos "Limón Punta" "Cachizapa Rarca", "Puestos San Asunción" y "Parinari", con las extensiones indicadas anteriormente y ubicados antes en el distrito de Lamas; actualmente según la nueva demarcación departamental, en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1106-82-AG-DR-XIII-SM, 1155-82/AG-DR-XIII-SM 1157-82/AG-DR-XIII SM y 1163-82-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Limón Punta" de 4 Hás., 9,450 m²., (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados) "Cachizapa Rarca" de 5 Hás., 5,716 m²., (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Dieciseis Metros Cuadrados) "Puesto San Asunción" de 5 Hás., 8,011 m²., (Cinco Hectáreas y Ocho Mil Once Metros Cuadrados) y "Parinari" de 5 Hás., 3,460 m²., (Cinco Hectáreas y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Limón Punta", "Cachizapa Rarca", "Puesto San Asunción", "Parinari", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

Artículo 5°. — Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00547-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ" de 4 Hás. 6,934 m². y "SAN JUAN" de 5 Hás. 1,996 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cufumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 3071 y 2516 de fechas 12 de Noviembre de 1954 y 23 de Junio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Juan De la Cruz Satalaya y Juan De la Cruz Sinarahua Sangama, los Títulos de Propiedad N°s. 10239 y 19815-A, sobre los predios rústicos "SANTA CRUZ" y "SAN JUAN" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 1122-82/AG-DR-XIII-SM y 1139-82/OG-XIII-SM, ambas de fecha 11 de Octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando